UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

1. Requisitos

Subir

Las personas solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro del Espacio Económico Europeo o extranjeros con permiso de residencia en España en el momento de la concesión de la ayuda. Además, salvo en el programa 6 becas-contratos, deberán estar vinculadas a la Universidad de Granada como personal docente o investigador, como personal de la escala técnica profesional en la especialidad de apoyo a la docencia y a la investigación (grupo A), como alumnos – para el Programa 5-o ser personal investigador en formación ligado mediante beca o contrato laboral y cumplir los requisitos específicos del programa al que concurren. Para el programa 8 “Perfeccionamiento de Doctores” las personas solicitantes han debido realizar una etapa de formación predoctoral en la UGR, como beneficiaros de los programas oficiales de formación de personal investigador o como becarios homologados, adscritos a un departamento de la UGR. Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos de la convocatoria en el momento de presentación de las solicitudes y mantener su vinculación con la Universidad de Granada durante el periodo de obtención y disfrute de la ayuda concedida. Asimismo, para todos los programas que se soliciten por miembros de la Universidad, éstos deben estar en servicio activo en el momento de presentar la solicitud.

2. Solicitudes

Subir

Las solicitudes deberán realizarse obligatoriamente por vía telemática en los impresos normalizados que a tal efecto se encuentran disponibles en la dirección de Internet del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación, http://investigacion.ugr.es/pages/planpropio/solicita

Una vez impresas y debidamente cumplimentadas se presentarán, dentro del plazo establecido en cada convocatoria, en el registro de los Centros, en el registro general de la UGR o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación. Los interesados podrán consultar el estado de tramitación de sus solicitudes en la dirección electrónica antes citada.

Para acceder al formulario de solicitud se deberán aceptar las bases de la convocatoria (en cada programa será obligatorio indicar la aceptación de las bases para poder enviar la solicitud).

Las solicitudes incluirán la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que puedan ser realizados durante el proceso de revisión lo que será considerado como válido a efectos de notificaciones.

Subsanación de solicitudes. El Servicio de Gestión de Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes presentadas, y en el caso de que estén incompletas o presenten algún tipo de deficiencia se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane los defectos encontrados o aporte la documentación requerida, advirtiéndole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de la solicitud. Finalizada la revisión administrativa, los expedientes se remitirán a la Comisión de Investigación para su evaluación y, en su caso, asignación de ayuda.

3. Evaluación y Concesión

Subir

-En los procesos de selección, la Comisión de Investigación podrá requerir cuantos informes o asesoramientos considere convenientes. En particular, la Comisión podrá utilizar en su evaluación los datos de producción científica del solicitante archivados en SICA, evitando así que los investigadores o los grupos implicados deban aportar su curriculum vitae o su historial. En el caso de que el solicitante no esté dado de alta en SICA deberá aportar su curriculum vitae.

-La Comisión de Investigación podrá requerir en las distintas convocatorias la colaboración de la ANEP o de Agencias de Evaluación Externas.

-Concluida la evaluación de cada convocatoria, la Comisión de Investigación comunicará a los interesados la concesión de las ayudas. El plazo para la resolución de las ayudas será de dos meses desde la fecha de cierre de cualquier convocatoria.

-Un extracto de las resoluciones de la Comisión de Investigación sobre las ayudas concedidas será publicado en la página Web y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación, dado el carácter de concurrencia competitiva que tienen los distintos programas de ayuda, y será determinante a efectos de que los interesados presenten los recursos que estimen convenientes.

-La aceptación de cualquier ayuda o subvención del Plan Propio implica la aceptación de las normas generales del mismo y de las específicas del correspondiente programa. El disfrute de una beca supone, además, la aceptación de la normativa de personal investigador en formación de la UGR (EPIF).

-El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios podrá ocasionar la suspensión o revocación de las ayudas, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

4. Interrupción de la ayuda

Subir

Cuando concurran situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de disfrute de la ayuda, beca o contrato, los beneficiarios podrán solicitar prórroga del plazo de ejecución de la ayuda, adjuntando a su solicitud, en su caso, documento acreditativo de alguna de las situaciones mencionadas.

5. Obligaciones de los beneficiarios

Subir

-En el plazo de 1 mes desde la finalización de la actividad, las personas beneficiarias remitirán al Vicerrectorado de Política Científica e Investigación la justificación de los gastos realizados y una breve memoria justificativa. La justificación económica de las ayudas consistirá en copia de los justificantes de gasto tramitados, y podrá limitarse a la aportación de un extracto contable extraído del programa de gestión económica y en el caso de liquidaciones de dietas una copia de la liquidación de comisión de servicios o bolsa de viaje. Las becas y contratos concedidos no serán objeto de justificación económica.

-Dado el carácter subsidiario o complementario de Plan Propio de Investigación, será necesario justificar la concurrencia a las convocatorias análogas de los planes europeo, nacional y andaluz de investigación sobre becas, ayudas y subvenciones, para poder disfrutar las obtenidas por el Plan Propio. En caso de recibirse otra subvención para la misma actividad, la ayuda del Plan Propio estará limitada por el importe de los gastos efectivamente realizados que no quede cubierto por otras subvenciones, debiendo reintegrarse al centro de gasto del Plan Propio la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe.

-Los adjudicatarios están obligados a mencionar la financiación del Plan Propio de Investigación de la UGR en todas las publicaciones y actividades que realicen.

-Los beneficiarios de los programas de Recursos Humanos de convocatorias anteriores se subrogarán para sus derechos y obligaciones en las condiciones que se establezcan en los programas correspondientes de la convocatoria actual.